

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMIONETA EAE-642

- TARJETA DE PROPIEDAD

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No. : IX Oficina Registral : LIMA
Placa No.: **EAE-642** Partida Registral : 54368774 Placa Ant. :
DUA/DAM : 118-2020-10-088527-1
Título: 2020-2063064 Fecha del Título: 10/11/2020


LEINOS VASQUEZ ROQUELA DEL PILAR
Registrador Público
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

0901020672



Datos del Vehículo 1005795978

Categoría: N1	Año Modelo: 2021	Cilindros: 4
Marca: TOYOTA	Versión: 4X4 D/C 1GD SRV	Cilindrada: 2.755
Modelo: HILUX	Ejes: 2	P.Bruto: 2.910
Color: BLANCO #####	Asientos: 5	P. Neto: 2.157
Motor: 1GDG157090	Pasajeros: 4	Carga Util: 0.753
Combustible: DIESEL	Ruedas: 4	Longitud: 5.335
Form. Rodante: 4X4	Carrocería: PICK UP	Altura: 1.815
VIN: 8AJHA3CD7M2097724	Potencia: 130@3400	Ancho: 1.855
Serie/Chasis: 8AJHA3CD7M2097724		



- KILOMETRAJE DE CAMIONETA EAE-642





TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CAMIONETA EAE- 642 PARA EL CENTRO EXPERIMENTAL AGRARIA LA MOLINA

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Centro Experimental La Molina-CELM

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para realizar los servicios de mantenimiento preventivo periódico de 80,000 Km, de la camioneta Toyota- Hilux 4x4 de placa EAE- 642- Centro Experimental La Molina-CELM, con el objetivo que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento para el cumplimiento de actividades en el ámbito del Centro Experimental La Molina – CELM.

Órgano y/o Unidad Orgánica	CENTRO EXPERIMENTAL LA MOLINA- CELM
Actividad del POI	C0464- PRODUCCION DE CUYES REPRODUCTORES DE ALTA CALIDAD GENETICA EN EL CE LA MOLINA
Denominación de la contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CAMIONETA EAE-642 PARA CENTRO EXPERIMENTAL LA MOLINA

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad mantener la unidad vehicular (camioneta) destinada al transporte y movilidad del personal en óptimas condiciones de funcionamiento, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planificados en el POI 2026, que se desarrollarán en el ámbito del Centro Experimental La Molina.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1 Actividades:

Servicio de mantenimiento preventivo periódico de 80,000 km, **con repuestos originales:**

- Cambio de aceite Diesel (15W40), filtro de aceite y tapón Carter.
- Cambio de filtro de combustible - Diesel.
- Cambio de aceite diferencial delantero, posterior y transferencia.
- Cambio de aceite de transmisión (MT).
- Cambio de fluido dirección y alineamiento.
- Limpieza de inyectores.
- Mantenimiento y cambio de líquido de freno.
- Cambio de filtro de aire motor.
- Rotación y balanceo.
- Mantenimiento de evaporador A/C y cambio de filtro.
- Engrase.
- Cambio de focos posterior delanteros-lágrima (2), placa-lágrima (1) y faro posterior-freno LH (1).
- Cambio jebe plumillas RL y LH.





- Relleno de líquido limpiaparabrisas.
- Mano de obra incluido.
- Otros: lavado de carrocería, revisión de nivel de refrigerante, ventilador interno y externo, evaporador y ajuste de nivel refrigerante A/C.

5. PERFIL DEL POSTOR

Capacidad legal:

- RNP vigente
- RUC activo y habido
- Código de Cuenta Interbancario registrado.

Experiencia del Proveedor

Una o más veces el valor ofertado en servicios iguales al objeto de contratación.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

6. LUGAR Y PLAZO

El servicio será ejecutado íntegramente en las instalaciones (talleres) del proveedor ubicadas en la Ciudad de Lima.

El plazo de ejecución es de hasta diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

7. ENTREGABLES

El contratista deberá realizar un único (01) entregable, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTREGABLE	PLAZOS DE ENTREGA
<p>Primer Entregable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe del cumplimiento de las actividades desarrolladas de acuerdo al numeral 4.1 del presente TDR. 	<p>Como máximo hasta diez (10) días calendario, del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</p>

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor dentro del plazo y ejercicio de ejecución del servicio guardará la condición de confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a la que pudiera tener acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Coordinador del Centro Experimental La Molina- CELM, previo cumplimiento por parte del contratista de los Términos de Referencia, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

10. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA





El contratista es el responsable por la calidad del servicio ofrecido

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en soles y en una (01) armada, de acuerdo con el monto ofertado en la propuesta económica del postor adjudicado. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y/o orden de servicio.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{F} \times \text{Plazo}$$

Dónde: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la

vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años (5) para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el





artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. GESTION DE RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

	Firmado digitalmente por: ORTIZ DONGO Luis Felipe FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01/04/2026 11:16:57-0500
Elaborado por	

	Firmado digitalmente por: ORTIZ DONGO Luis Felipe FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01/04/2026 11:17:16-0500
Aprobado por / Director General de Oficina / Dirección	